ESTUDIO PREVIO

De acuerdo a lo requerido en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Y AMBIENTALES CONTENIDAS EN LA POLITICA NACIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL ASI COMO EL LIDERAZGO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL JOVENES CONECTADOS AMBIENTALMENTE".**
para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según contenido en el requerimiento técnico para contratación presentado por la Dra. **ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA,** subdirectora de administración de los recursos naturales renovables disponibles, educación ambiental y participación ciudadana de la CAS, se describe la necesidad a satisfacer así:

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander, es un ente de carácter público creado por la ley 99 de 1993, integrada por las entidades territoriales, que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, identifico la necesidad de vincular a través de contratación directa personal profesional y de apoyo a la Gestión, para poder acometer con eficiencia y eficacia evitando así un desbordamiento en el normal funcionamiento administrativo ante la responsabilidad misional asignada en la Ley 99 de 1993, para el fortalecimiento institucional, y así dar cumplimiento a la planificación y la estructura de los programas y proyectos de la Corporación aprobados en el Presupuesto de la Vigencia fiscal para el año 2021 , y gestionar los ejes programáticos definidos en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2012-2021, Plan de Acción 2020- 2023, que se encuentra en proceso de formulación, conforme a lo definido en el Decreto 1200 de 2004, y los lineamientos de la política ambiental contenidos en el Plan Nacional de desarrollo 2014 – 2018, "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" formulando el proyecto denominado "Fortalecimiento de procesos misionales, control, vigilancia e impacto del uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales".

Que mediante acuerdo 256 del 26 de junio de 2014, aprueba la modificación de la planta global de personal de la corporación, creándose nuevos cargos y señala las funciones de sus dependencias, y en su artículo 25 se establece que la misión de la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, a la cual se le asignó como jefe de las oficinas Regionales de Apoyo Guanentina, Mares, García Rovira, Vélez, Comunera y Enlace Bucaramanga, a quienes se les delegó funciones mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, las cuales corresponden al propósito misional de la C.A.S. Por lo tanto, la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, requiere de personal profesional y de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades asignadas, requiriendo el personal que cumpla con las condiciones y requisitos que se relacionan a continuación:

Un personal formación tecnológica y nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral o Titulo de formación tecnológica con especialización o aprobación de cuatro (4) años de educación superior en la modalidad de formación profesional y seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES GENERALES Y LAS AUTORIZACIONES.

Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Y AMBIENTALES CONTENIDAS EN LA POLITICA NACIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL ASI COMO EL LIDERAZGO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL JOVENES CONECTADOS AMBIENTALMENTE".

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista realizara las siguientes actividades:

1. Participar en el desarrollo de las actividades de educación ambiental que desarrolle la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación y Participación Ciudadana, que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el PAC CAS 4.0 Más cerca y mejor conectados ambientalmente 2020-2023.

2. Participar en la formulación y evaluación planes, programas, datos estadísticos, en los proyectos y estrategias de Educación Ambiental, de conformidad con la misión y políticas de la Corporación.

3. Promover y desarrollar la creación de espacios de intercambio y comunicación entre los grupos juveniles Ambientales, a través de procesos de formación, participación y gestión para el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente.

4. Posibilitar la interacción entre Promotores Ambientales Comunitarios, Jóvenes del Programa Jóvenes Conectados Ambientalmente, actores sociales y entidades que manejen temáticas Ambientales.

5. Desarrollar actividades que permitan la proyección y el fortalecimiento en los procesos de Gestión Ambiental con jóvenes de la Jurisdicción de la CAS a nivel Regional, Departamental y Nacional.

6. Plantear acciones Socio - Ambientales que permitan una transformación cultural Ambiental en la construcción de políticas acordes a la realidad de los grupos Juveniles.

7. Apoyar a la elaboración y planeación de proyectos sostenibles que tiendan a la conservación, uso y manejo adecuado de recursos naturales renovables y no renovables procurando generar un impacto social positivo.

8. Proponer alternativas juveniles e innovadoras de participación ciudadana.

9. Apoyar, acompañar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental.

10. Generar procesos organizativos juveniles ambientales.

11. fortalecer y coordinar mediante la participación y acompañamiento, las actividades que se desarrollan para el buen funcionamiento del Programa Jóvenes Conectados Ambientalmente.

12. Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado mediante resolución No. DGL 00238 del 12 de marzo de 2015 en la que se estipula que es deber de todo contratista efectuar las actividades y seguir los lineamientos en dicho manual el cual se halla incluido en el Sistema de Gestión Integrado del a Entidad con el código M-PGT-001 el cual se reglamenta las políticas de seguridad la información para equipos, instalaciones, redes e internet de la C.A.S. sus normas, prácticas y procedimientos.

13. Tramitar autorizaciones ambientales solicitadas por usuarios.

14. Asistir a las inducciones y re inducciones que se programen sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Sistema de Gestión Integrado adoptado por la Corporación, con el fin de generar actualización de los programas para la correcta ejecución del objeto contractual, así como adecuar sus actividades conforme a lo establecido el Sistema de Gestión integrado de la Corporación.

15. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor en relación con el objeto contractual.

2.2. DURACIÓN: será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. PRESUPUESTO: ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS COP ($11.730.192,00).

2.4. FORMA DE PAGO: El presente contrato se pagará en mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP ($2.932.548,00),** (incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar según la normatividad vigente).

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipios de la Jurisdicción de la CAS.

2.6. SUPERVISIÓN: Quien designe el secretario general o quien haga sus veces.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión, encontramos que la modalidad de selección es la modalidad de contratación directa, señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que dice:
SUBSECCIÓN 4

CONTRATACIÓN DIRECTA

……

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o*

*jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique **la idoneidad o experiencia requerida** y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con **actividades operativas, logísticas, o asistenciales**.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

La modalidad a aplicar es la contratación directa y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio previo, además Certificación expedida por la Entidad sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que realice las actividades a contratar y la acreditación de la idoneidad o experiencia del futuro contratista.

4. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión, la entidad exigirá en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

5. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley

1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*"1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

*3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.*

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

*4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace

referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

*5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

*6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

*7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

*8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.*

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"
EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

*5**. Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*

- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*

- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*

- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

*8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."*

7. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría impacto	Fuente	Asignación	Calificación fina
Fluctuación de precio (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento d producto (etap contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales	General	Posible	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo

políticos (contractual pos contractual)		/Moderado			
Riesgos operacionale (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financiero (etapa contractual)	General	Probable Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorio (contractuales y pos contractuales)	General	Probable Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de l Naturaleza (contractual)	General	Probable Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológic (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA I IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO E PLANIFICACIÓN EJECUCIÓN DE SERVICIO					
nformación errónea lesactualizada suministrad or la entidad (p ontractual y contractual)	10%	General e interno	Posible Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección d nformación errada (p ontractual y contractual)	15%	General e Interno	Posible / Moderado	Contratista, sal que la informaci errada provenga d a misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada d os costos (pre contractual	5%	General nterno	Posible Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia emeridad en los mandat contractual)	20%	General nterno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de informaci Contractual)	10%	General nterno	Posible Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo nfermedades profesionale contractual)	5%	General nterno	Probable Moderado	Contratista, qui debe cubrir el riesg conforme a l normas que regul el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en ervicio prestado (po	10%	General	Posible	El Supervisor d contrato debe vigil	Riesgo medio

ontractual y contractual)		nterno	Moderado	u ejecución, s ena de r ertificarla	
VENTOS DERIVADOS D IRCUNSTANCIAS CONÓMICAS EGALES					
Financiamiento del contra contractual)	100%	General nterno	Posible Moderado	Contratista	Riesgo medio
ncremento en impuesto ue afectan a todos lo ontribuyentes y a todas la ctividades (contractual)	5%	General nterno	Posible Moderado	Contratista, a quie a entidad pod evar a un punto d o pérdida, siemp cuando acredi ue el incremento e le tal magnitud qu e ha conducido érdida.	Riesgo medio
ncremento en impuesto ue afectan la actividad d ontratante, siendo t ctividad objeto del contra contractual)	5%	General xterno	Posible Moderado	Contratista, a quie a entidad pod evar a un punto d o pérdida, siemp cuando acredi ue el incremento e le tal magnitud qu e ha conducido érdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento/Controles ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución d contrato?	por implementar el tratamiento	Fecha estimada en qu se inicia el tratamient	se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	entid	contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entid contratar	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	contratante (	01/01/2021	31/12/2021

General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los cost	Desequilibrio económi	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesg	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021
General	Interno	ejecución	operacional	imprudencia temeridad	ncumplimient e obligacione	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesg	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021
General	Interno	ejecución	operaciona	Uso indebi de la publ onfidencialid informaci	raro	nsignificant	1	bajo	Contratista	transferir ries	2	insignificant	1	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021	
General	Interno	ejecución	operacional	trabaj enfermedad	la capacid laboral d	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021
General	externo	ejecución	operacional	falta de calidad servicio presta	las obligacion contractual	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	ransferir el riesg	1	insignificante	1	bajo	si	contratante secretaria gesto	01/01/2021	31/12/2021
General	interno	planeación	económico	financiamier del contra	Desequilib económi	raro	nsignificant	1	bajo	Contratista	vitar el ries	1	nsignificant	1	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021
General	externo	planeación	regulatorio	afectan a tod os contribuyent	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

No se exigirá ni acta justificativa, ni garantías, teniendo en cuenta las excepciones legales:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. *En la* ***<u>contratación directa</u>*** *la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

Además, se considera que al presente proceso contractual no se exigirán Garantías toda vez que no supera el 10% de la menor cuantía de acuerdo al Art. 7 de la Ley 1150 de 2007.

OTRAS CONSIDERACIONES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION A TRAVES DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTION.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar ***es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión****, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. *Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.*

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política."

Parte Técnica,

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
Subdirector Administración de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
Jefe Oficina Gestora

Parte Jurídica,

REYES MONSALVE CARLOS ERNESTO
Firmado digitalmente por REYES MONSALVE CARLOS ERNESTO
Fecha: 2022.01.17 16:50:18 -05'00'

CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
Secretario General – CAS

Elaboro: Lukas Matteo Bautista Peña. Judicante.



Revisó: Dr. Carlos Ernesto Reyes Monsalve. Secretario General